



*Política de
Integridad*
para terceros



Contenido

1. Marco Normativo 4-6

- 1.1 Legislación Mexicana
- 1.2 Legislaciones Extranjeras
- 1.3 Políticas Internas
- 1.4 Códigos de la Industria

2. Principios Generales 7-12

- 2.1 Influencia Inapropiada
- 2.2 Soborno y Extorsión y pagos para facilitar trámites
- 2.3 Participación ilícita en procedimientos administrativos y Colusión
- 2.4 Adecuada documentación como medio de prevención
- 2.5 Adherencia a Controles Internos
- 2.6 Banderas Rojas
- 2.7 Evitar la Incorporación de personas que puedan representar un riesgo para la empresa y sus operaciones
- 2.8 Adecuado manejo y resguardo de la información
- 2.9 Ocultar el verdadero objetivo de determinadas operaciones

3. Actividades Específicas 13-15

- 3.1 Regalos, Viajes, Comidas y Hospitalidades
- 3.2 Actividades con Terceros
- 3.3 Contribuciones de Caridad, Donaciones, Patrocinios y Contribuciones Políticas
- 3.4 Contrataciones de Servicios de un Servidor Público

4. Sanciones 16-17

5. Sistema de Denuncia - Speak Up 18-19

6. Glosario 20-28

Introducción

La corrupción es una actividad a nivel internacional que afecta a muchos países, incluyendo a México. Las prácticas de corrupción son normalmente castigadas por las leyes y, en algunos casos, la aplicación de éstas sobrepasa las fronteras de donde sucedieron los hechos y sancionan a las filiales de los grupos empresariales establecidos en otros países. Tanto a nivel global como local, Bayer y su personal, así como sus socios comerciales, de manera consciente o inconscientemente pudieran relacionarse con dichas prácticas, y recibir una sanción legal como consecuencia. Adicionalmente, la participación de la compañía, su personal o socios comerciales en actividades fuera de la ley, podría dañar de manera importante tanto la reputación de Bayer, como la confianza pública que se tiene en la empresa.

Asimismo, Bayer alenta a sus colaboradores a actuar de manera adecuada, no solo en su relación con el gobierno sino con cualquier tercero con el que entable relaciones comerciales.

Con la finalidad de prevenir riesgos en materia de corrupción, **Bayer ha adquirido el compromiso de ser transparente en todos sus procesos**, rigiéndose por los lineamientos establecidos en su Política de Integridad, Código de Conducta (Corporate Compliance Policy), políticas internas, así como en los principios establecidos en los códigos de las industrias en las que participa.

Nuestras decisiones y acciones siempre deben ser siempre éticas y responsables. A veces hacer siempre lo correcto no es fácil, ni está claro, pero es necesario. Si tiene alguna duda o necesita asesoría, consulte a nuestros expertos internos que le servirán de guía.

La presente Política de Integridad es aplicable a todos los colaboradores y socios comerciales de Bayer en México, y ha sido diseñada como una guía para ayudarlos a prevenir actos de corrupción tanto al interior como al exterior de la organización, así como para la prevención de delitos.

Para el Consejo de Dirección de Bayer es de vital importancia que la actuación de sus colaboradores y socios comerciales se base en apego a la ley y principios éticos, acatando siempre los lineamientos de la presente Política de Integridad y demás disposiciones aplicables en materia de combate a la corrupción.



1 Marco

Normativo

1.1 LEGISLACIONES MEXICANA

México tiene un marco regulatorio en materia de combate a la corrupción compuesto principalmente por la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y las leyes que integran el Sistema Nacional Anticorrupción:

1. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
4. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
6. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Códigos y ordenamientos penales. (disposiciones en materia de corrupción)
7. Ley de la Fiscalía General de la República.

1.2 LEGISLACIONES EXTRANJERAS

Adicionalmente, existen leyes y regulaciones en algunos países que pueden imponer sanciones a personas que se encuentren fuera de éstos tras haber realizado prácticas de corrupción, tales como la Ley Estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("*Foreign Corrupt Practices Act*" o "*FCPA*") y la Ley Anti soborno del Reino Unido ("*UK Bribery Act*").



1.3 POLÍTICA INTERNAS

Bayer actúa bajo su Código de Conducta o Corporate Compliance Policy y ha establecido programas estrictos de cumplimiento en diversas materias, dentro de los cuales se establecen apartados especiales en materia de anticorrupción. Asimismo, se busca que todos los colaboradores de la empresa reciban orientación sobre temas de Compliance, incluyendo los riesgos a los que podrían enfrentarse en sus respectivas áreas de trabajo, fomentando de esta manera la enseñanza y capacitación sobre nuestro Programa de Cumplimiento.

1.4 CÓDIGOS DE LA INDUSTRIA

Debido a la diversidad de productos que comercializa, Bayer participa en cámaras, asociaciones y comités de diferentes industrias los cuales en ocasiones emiten códigos de conducta para el correcto actuar de sus participantes. Por lo anterior para efectos de la presente política, dichos Códigos serán también usados de referencia.



2_ Principios

Generales

Ninguna práctica de corrupción es justificada aunque la finalidad sea concretar un negocio o agilizar un trámite en beneficio de Bayer o de terceros, por lo que los colaboradores deberán de seguir los siguientes principios generales:

2.1

INFLUENCIA INAPROPIADA

Los colaboradores o socios comerciales de Bayer no deberán influir de manera inapropiada a Servidores Públicos, clientes, proveedores, Profesionales de la Salud o cualquier otro tercero, ofreciéndole o prometiéndole Algo de Valor para asegurar una Ventaja inapropiada en beneficio de Bayer.

2.2

SOBORNO Y EXTORSIÓN Y PAGOS PARA FACILITAR TRÁMITES

Queda terminantemente prohibido para los colaboradores o socios comerciales de Bayer, prometer, ofrecer o entregar Algo de Valor a las personas señaladas en el inciso anterior, ya sea directa o indirectamente, a cambio de que éstos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de un Servidor Público, o bien, realicen un Tráfico de influencias, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o Ventaja Inapropiada, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

De igual manera están prohibidos los pagos fuera de normatividad, realizados para “facilitar o agilizar” la obtención de una licencia, autorización, permiso y en general cualquier trámite gubernamental, aun y cuando este pago sea solicitado por el Servidor Público o se considere una práctica común.

2.3

PARTICIPACIÓN ILÍCITA EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y COLUSIÓN

Bayer participa directamente o a través de terceros, en diversos procedimientos con los Entes Públicos, pero en todo momento debe de participar lícitamente en procedimientos administrativos, por lo que sus **colaboradores y socios comerciales deberán tomar las precauciones necesarias para con los terceros con los que lleve a cabo actividades de contratación directa o licitación con Entes Públicos, a fin de que éstos se obliguen a cumplir con la normatividad interna y externa.**

Asimismo, Bayer se abstendrá de llevar a cabo actos de Colusión con otros actores de la industria, con la finalidad de, indebidamente, obtener alguna contratación pública.

En la medida de lo conducente, los colaboradores y socios comerciales de Bayer, deberán de llevar a cabo los principios de integridad aquí plasmados, en contrataciones privadas, siempre cumpliendo con los procedimientos internos correspondientes.

2.4 ADECUADA DOCUMENTACIÓN COMO MEDIO DE PREVENCIÓN

Es importante asegurar que los libros, registros y cuentas de la compañía reflejen y documenten de manera clara y adecuada, según el principio de transparencia, las actividades y asuntos de negocios (en particular, transacciones financieras y flujos de pagos) que lleve a cabo Bayer con socios comerciales, de acuerdo con las políticas y regulaciones de Bayer a nivel Global y Local, las mejores prácticas, leyes, reglas y regulaciones aplicables en México y todas aquellas que conformen el SNA.

Dichos libros, registros y cuentas estarán a disposición de la autoridad, si así lo requiere ésta, para llevar a cabo una auditoría o investigación.

2.5 ADHERENCIA A CONTROLES INTERNOS

La estricta adherencia a los controles internos, a la Corporate Compliance Policy, a la presente Política de Integridad y a todas aquellas que la conforman y el seguimiento de todos los procedimientos y de debidas diligencias de revisión antes de realizar un pago o celebrar un contrato, es clave para combatir la corrupción.

2.6 BANDERAS ROJAS

Es importante que todos los colaboradores y socios comerciales se mantengan alerta a las señales de precaución o circunstancias sospechosas (“Banderas Rojas”) que puedan indicar posibles violaciones a esta Política de Integridad o a las leyes que conformen el SNA.

Bayer, asegurará siempre que todo colaborador o socio comercial que actúe de buena fe, no sufra repercusiones o sanciones indebidas por reportar una posible violación a la presente política.

Ejemplos de **Banderas Rojas** incluyen:

Solicitud de pagos en efectivo o por conceptos inusuales

Solicitud de pagos sin el nivel apropiado de documentación soporte para el pago o servicio.

Solicitud por parte de un tercero para incrementar su comisión durante las negociaciones activas con algún Ente Público.

Solicitud para llevar a cabo procedimientos de “Due Diligence” (Debida Diligencia) más flexibles con un tercero.

Solicitud para alterar facturas, para crear facturas ficticias o para emitir facturas con números consecutivos.

Solicitud para trabajar sin un contrato, o la negativa a firmar una certificación de cumplimiento cuando así se requiera.

Solicitud de comisiones, bonos o pagos por adelantado o superiores a las acostumbradas en el mercado o a las tasas que Bayer haya negociado.

Solicitud realizada por Servidores Públicos o cualquier tercero, para utilizar a un tercero en específico, sobre todo si el tercero es un pariente, cónyuge o tercero con quien el servidor tenga relación personal.

Gastos relacionados con altos costos de Hospitalidades a Servidores Públicos, socios comerciales, clientes y proveedores, Profesionales de Salud entre otros.

2.7

EVITAR LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS QUE PUEDAN REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES

Bayer, en especial el área de Recursos Humanos, procura que su procedimiento interno prevenga la incorporación de personas que por sus antecedentes pudieran constituir un riesgo a la integridad y reputación de Bayer. No obstante, en ningún caso se autorizará la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico, de nacionalidad, el género, la edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, su única finalidad es proteger la integridad y transparencia en el actuar de Bayer, en relación con el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y políticas internas tendientes a evitar la comisión de actos de corrupción y conductas delictivas.

2.8

ADECUADO MANEJO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

Una responsabilidad de los colaboradores y socios comerciales de Bayer es registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tengan bajo su responsabilidad, e impedir o evitar una Utilización indebida de la información, su divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización sin que dichas acciones se lleven de conformidad con lo establecido en las leyes, la normatividad interna o externa respectiva.

Los colaboradores y socios comerciales aceptan que está estrictamente prohibido, manipular, alterar o borrar cualquier tipo de archivo, sea digital o físico, el cual esté siendo sujeto a cualquier tipo de investigación o requerimiento de autoridad en México.

No está autorizado que los colaboradores o socios comerciales de Bayer utilicen información falsa para lograr una venta, una autorización, un beneficio, una ventaja o para perjudicar a persona alguna.

2.9

OCULTAR EL VERDADERO OBJETIVO DE DETERMINADAS OPERACIONES

Es importante que los colaboradores o socios comerciales de Bayer eviten a toda costa prácticas que crean una apariencia de cumplimiento pero que tienen el propósito real de ocultar un acuerdo o transacción, propiciando un incumplimiento a las leyes, así como a la presente Política de Integridad de Bayer y los lineamientos que la conforman.



3 Actividades

específicas

Política de Integridad para Terceros

Algunas de las actividades específicas que llevan a cabo los colaboradores de Bayer y que pudieran estar relacionadas con temas de Anticorrupción, son las señaladas en este apartado de la Política. Es importante mencionar que en su gran mayoría, dichas actividades se encuentran reguladas por políticas y procedimientos especializados, para mayores detalles consultar el listado de los documentos que forman parte integral de esta Política de Integridad.

3.1 REGALOS, VIAJES, COMIDAS Y HOSPITALIDADES

Los regalos, gastos de viaje y hospitalidades se dan con frecuencia y de manera natural en las relaciones comerciales y profesionales. Cuando son manejados correctamente y en apego a la normatividad aplicable y la ética de negocios, esta clase de beneficios demuestran respeto, aprecio y un manejo adecuado de las costumbres locales

Sin embargo, cuando son manejados de forma incorrecta, los Regalos, Gastos de Viaje y Hospitalidades pueden considerarse como una actividad inapropiada, un conflicto de interés o, peor aún, una violación a las normas anticorrupción.

Siempre deberán observarse los siguientes principios:

- a) El beneficio, su valor y la identidad del que lo otorga y lo recibe, debe ser siempre claro y transparente;
- b) El beneficio debe siempre cumplir con la legislación local, regulaciones y códigos de las industrias en las que participa Bayer; y
- c) Los colaboradores de Bayer nunca deberán ofrecer un beneficio para asegurar una Ventaja Inapropiada.

3.2 ACTIVIDADES CON TERCEROS

No se deben otorgar pagos a terceros (Servidores Públicos, clientes, socios comerciales y de negocios, Profesionales de la Salud o a cualquier otra persona) cuando se sospeche o exista una razón de que dicho pago será transferido total o parcialmente a otra persona o sea para asegurar una Ventaja Inapropiada de acuerdo a lo dispuesto en la presente Política.

3.3

CONTRIBUCIONES DE CARIDAD, DONACIONES, PATROCINIOS Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

Cada una de las contribuciones para el cuidado de la salud, donaciones y patrocinios, deben ser verificadas antes de otorgarse para que cada una se lleve a cabo de manera transparente, a las personas físicas o morales adecuadas y siempre con una finalidad desinteresada, sin que conlleven una ventaja inapropiada a favor de Bayer. Bayer no hace donaciones como empresa a partidos políticos, políticos o candidatos, para ninguna causa política.

3.4

CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE UN SERVIDOR PÚBLICO

Como regla general, la normatividad mexicana prohíbe a los Servidores Públicos celebrar contratos con compañías del sector privado fuera del cumplimiento de sus deberes oficiales. Entre las excepciones a esa regla general se encuentran aquellos casos en que los acuerdos con un Servidor Público tienen fines académicos, tales como:

- Vinculación como conferencistas, ponentes o expositores.
- Asesoría o investigación científica.
- Actividades culturales.

Considerando que este tipo de circunstancias se presentan comúnmente con Profesionales de la Salud que trabajan en los sistemas públicos de salud, se debe de seguir el Procedimiento de Apoyo en Educación Médica Continua y contratación de médicos conferencistas que forma parte integrante de la presente Política.

3.4.1

COMPENSACIÓN RAZONABLE

La compensación, por ejemplo: honorarios, pagos de viajes y gastos suplementarios, suministro de materiales o pagos compensatorios, etc. pactados en el contrato correspondiente, se deben realizar siguiendo un criterio de **valor de mercado justo (Fair Market Value)** o, de otra manera, debe ser razonable a la luz de los servicios prestados, consistente en las cantidades habituales que se erogan por servicios similares y proporcional a la experiencia del Servidor Público.

Los Pagos a Servidores Públicos por ningún motivo pueden realizarse en efectivo, incluso si han sido permitidos por la oficina o dependencia que representa el Servidor Público con el que se celebra el contrato respectivo.



4 Sanciones

De acuerdo con lo establecido en el SNA, Bayer sus colaboradores y terceros podrán ser sancionados cuando los actos vinculados con Faltas Administrativas Graves sean realizados por personal que actúe a su nombre o representación y pretenda obtener mediante tales conductas beneficios para la empresa.

Tratándose de empleados o terceros, la sanción podrá ser:

- a) Sanciones económicas, por el monto que imponga la ley vigente en México.
- b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el tiempo que imponga la ley.
- c) Indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

Tratándose de la empresa:

- a) Sanción económica según establezca la ley vigente en México.
- b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el tiempo que imponga la ley.
- c) Suspensión de actividades, por el periodo que establezca la ley vigente en México, la cual consistirá en detener, diferir o privar temporalmente a los particulares de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios.
- d) Disolución de la empresa.
- e) Indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.
- f) La suspensión y disolución de la empresa sólo serán procedentes cuando la empresa obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves.

A juicio de la autoridad, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre que sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de las faltas de particulares.²



5 Sistemā

de Denuncias

Si un Servidor Público, cliente, proveedor, socio comercial o cualquier otra persona o entidad solicitan o intentan obtener Algo de Valor o algún beneficio por parte de un colaborador o socio comercial de Bayer, directamente o mediante un tercero, antes de aceptar dicha solicitud o petición, se debe reportar de manera inmediata esa situación al Comité de Cumplimiento y/o al área de Law, Patents & Compliance para obtener asesoría. De la misma forma, nunca se debe solicitar beneficios para sí mismo o para un tercero.

Es obligación de cualquier colaborador o socio comercial de Bayer, que conozca o sospeche de cualquier forma de violación a la presente Política de Integridad o cualquier política de Bayer, denunciar la misma al departamento de Law, Patents & Compliance o a:

Todas las denuncias (ya sea que se reciban de forma directa o anónima) recibirán un trato confidencial. Bayer no tomará represalias ni permitirá que se tomen represalias contra los colaboradores o socios comerciales que informen de buena fe sobre posibles violaciones a la presente Política o las disposiciones en ella incluidas.



bayercompliance@expolink.co.uk



01.800.1230193



www.expolink.co.uk/bayercompliance



6 Glosario

Para efectos de la presente Política de Integridad los términos aquí enunciados, tendrán el significado siguiente:

ABUSO DE FUNCIONES.

Incurrirá en abuso de funciones el Servidor Público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen parte.

ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Serán aquellos previstos en la legislación que conforma el SNA y que atenten contra la integridad de Bayer y su personal, tales como: soborno, cohecho, tráfico de influencias, conflicto de interés, contratación indebida, participación ilícita en procedimientos administrativos, uso de información falsa, colusión y uso indebido de recursos públicos, etc.

ALGO DE VALOR.

Cualquier bien o servicio cuyo otorgamiento proporcione un beneficio tangible o intangible al destinatario. Este término debe ser interpretado generalmente para incluir enunciativa más no limitativamente lo siguiente:

- a) Dinero en efectivo, acciones, bonos, tarjetas de regalo u otros equivalentes al dinero;
- b) Regalos o mercancías sin costo;
- c) Servicios;
- d) Ofertas de Empleo;
- e) Gastos de viaje, comidas, hospitalidades o entretenimiento;
- f) Contribuciones políticas o donaciones de caridad;
- g) Subsidios, viáticos, descuentos o préstamos;
- h) Patrocinios u honorarios;
- i) Ventajas personales o comerciales (por ejemplo: mejora de la posición social o de negocios);
- j) Uso personal de las instalaciones de un determinado lugar o los equipos de la compañía o cualquier tercero; o
- k) Arreglos para actividades “complementarias” o contratos futuros.

BANDERA(S) ROJA(S).

Circunstancias sospechosas que puedan indicar posibles violaciones a la presente Política de Integridad, los documentos que la conforman o a las leyes que conforman el SNA.

COHECHO.

Incurrirá en cohecho el Servidor Público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como Servidor Público, que podría consistir en dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen parte.



COLUSIÓN.

El empleado, proveedor o tercero que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal.

También se considerará colusión cuando acuerden o celebren contratos, convenios o arreglos entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

CONTRATACIÓN INDEBIDA.

Será responsable de contratación indebida el empleado que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación de quién se encuentra impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente, para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los Entes Públicos siempre que en el caso de las inhabilitaciones al momento de la autorización éstas se encuentren inscritas en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares, sancionados de la Plataforma Digital Nacional.

CONFLICTO DE INTERÉS.

Incorre en actuación bajo conflicto de interés, el empleado que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.

CONTRATACIÓN INDEBIDA DE EX SERVIDORES PÚBLICOS.

El empleado de Recursos Humanos que contrate a quien haya sido servidor público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores. En este supuesto también será sancionado el ex servidor público contratado.

DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS.

“Será responsable de desvío de recursos públicos el Servidor Público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.”

ENTE PÚBLICO.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de la República y las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, empresas con participación del estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.

FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE.

Conductas u omisiones llevadas a cabo por Servidores Públicos o por particulares, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas. En el caso de los Servidores Públicos, deberán evitar cometer, de forma enunciativa más no limitativa: cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, utilización indebida de información, abuso de funciones, actuación bajo conflicto de interés, contratación indebida, tráfico de influencias, etc. Respecto a los particulares, los actos que se consideran como vinculados a faltas administrativas graves como lo son, de forma enunciativa más no limitativa: soborno, participación ilícita en procedimientos administrativos, tráfico de influencias, utilización de información falsa, obstrucción de facultades de investigación, colusión, uso indebido de recursos públicos, contratación indebida de servidores públicos, etc.

FALTAS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves, tal como se menciona en el punto que antecede.



HOSPITALIDAD.

Apoyo que no exceda el costo que cualquier tercero estaría dispuesto a solventar por sí mismo en circunstancias similares, por ejemplo: el pago por transportación del lugar de origen al de destino y viceversa; alojamiento y alimentos, en su caso, registro al evento, etc.

PARTICIPACIÓN ILÍCITA EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

“Aquel que realice actos u omisiones para participar en los mismos sean federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentre impedido o inhabilitado para ello. También se considera participación ilícita en procedimientos administrativos, cuando un particular intervenga en nombre propio pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos administrativos federales, locales o municipales, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente los beneficios derivados de dichos procedimientos. Ambos serán castigados”.

PECULADO.

Actos realizados por Servidor Público o empleado que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación, para sí o su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el empleado, Servidor Público o las personas antes referidas formen parte, de recursos de Bayer o recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición de las normas aplicables.

PROFESIONAL DE LA SALUD.

Cualquier miembro de la comunidad médica, odontológica, farmacéutica o de cuerpos de enfermeras y paramédicos, médicos veterinarios, así como cualquier persona que toma decisiones relacionadas con el suministro de productos médicos de una institución médica.

REGALO.

Cualquier presente que un empleado de Bayer, prometa, ofrezca a de otra persona física o moral o viceversa.

SERVIDOR PÚBLICO.

Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los Entes Públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. También podrán conocerse como Funcionarios Públicos. En México, los médicos y otros Profesionales de la Salud que laboran en los sistemas públicos de salud, tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), o los correspondientes a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y a la Comisión Federal Para La Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), son considerados Servidores Públicos.

SNA.

“Sistema Nacional Anticorrupción. La instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.”

SOBORNO.

Incurrirá en soborno aquel que ofrezca, prometa o entregue cualquier beneficio indebido, directamente o a través de terceros, a cambio de que el Servidor Público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abuse de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS.

Cometerá tráfico de influencias el Servidor Público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro Servidor Público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna otra persona.

USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS.

Aquel que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos. También se considera uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.

UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA.

Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a alguna persona.

UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN.

El empleado que adquiera para sí o para las personas ya mencionadas, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual hayan tenido conocimiento.

Se considera información privilegiada la que obtenga el empleado de Bayer o el Servidor Público con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público.

VENTAJA INAPROPIADA.

Cualquier prerrogativa o beneficio que de forma injusta o ilegal afecta el proceso de toma de decisiones gubernamentales, un comportamiento de prescripción inapropiado o induce a alguien a romper deberes o criterios profesionales en beneficio de los intereses de negocios o financieros de Bayer. Puede verse relacionada con actos corruptivos de acuerdo al SNA: Cualquier interés comercial/financiero, tales como ventas, licitaciones, contratos, prescripciones, exenciones/reducciones de impuestos fuera de los límites legales, aprobaciones regulatorias o exenciones/ excepciones de requerimientos regulatorios, contrataciones, etc.

La ventaja inapropiada también aplica en licitaciones o concursos privados.



BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Blvd. M. Cervantes Saavedra No. 259

Col. Ampliación Granada, C.P. 11520, Ciudad de México.

www.bayer.mx